



Comunidad de Madrid

Proyecto de Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consideró conveniente el establecimiento de unas normas y recomendaciones dirigidas a aumentar la transparencia en el funcionamiento y la aplicación de fórmulas de buen gobierno en la gestión y control de las transacciones económicas que realizaran las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

De este modo, por medio de la Orden 485/2009, de 23 de marzo, del Consejero de Cultura, Deporte y Turismo se aprobó el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el objeto de recoger de forma sistemática las normas y recomendaciones que las federaciones deportivas, dentro de su capacidad de autorregulación y su autonomía, podían adoptar en sus estatutos y reglas de funcionamiento interno.

Posteriormente, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un Plan de Lucha contra la Violencia en el Deporte, cuyo fin es implantar estrategias de mejora del juego limpio, la deportividad y los valores del deporte desde el debate y reflexión conjunta. Con las medidas y actuaciones que se prevén en dicho plan, se pretende construir unos cimientos sólidos que permitan crear y consolidar una cultura de deportividad y juego limpio consensuada y global que, desde los centros educativos y entidades deportivas puedan impulsar un cambio social fundamentado en la sensibilización, en la formación y en la implicación activa de toda la comunidad deportiva y educativa.

Asimismo, la Comunidad de Madrid está trabajando en la puesta en marcha del Plan de Fomento del Deporte Inclusivo de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es la sensibilización de la sociedad madrileña, y especialmente de su comunidad educativa y deportiva, sobre la necesidad de favorecer, facilitar e impulsar la práctica de actividad física y deportiva entre las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad o diversidad funcional, estableciendo estrategias, medidas, programas y proyectos que minimicen las dificultades de acceso a la práctica deportiva para estas personas, adaptando las actividades de manera que estimulen su inclusión en su entorno social de referencia (familiar, educativo...), exceptuando aquellas situaciones en las que esta separación permita una atención selectiva a las necesidades derivadas de sus características personales.

Como parte de los objetivos estratégicos acordados en ambos planes y las novedades legislativas producidas en este periodo de tiempo, se establece la necesidad de modificar el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Es por todo ello que se hace necesario aprobar Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, a los efectos de adecuarlo a las necesidades actuales del deporte en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único. *Aprobación del Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

Se aprueba el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, conforme queda redactado en el anexo de esta Orden, que tendrá carácter de recomendación para cualquier federación deportiva madrileña que perciba ayudas y subvenciones procedentes de los presupuestos de la Consejería competente en materia de deportes.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, y, en concreto, el anterior Código de Buen Gobierno, aprobado mediante Orden 485/2009, de 23 de marzo, del Consejero de Cultura, Deporte y Turismo.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Director General competente en materia de deportes para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Ámbito objetivo.

Este Código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y afecta a la transparencia, gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones y demás operaciones análogas) que efectúen las federaciones deportivas, con independencia del carácter público de su financiación, así como a la transparencia en su funcionamiento interno, poniendo a disposición de las federaciones deportivas un conjunto de medidas que, en uso de sus facultades de gestión, administración, organización y regulación, podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La incorporación de dichas normas a la normativa federativa y su cumplimiento podrán constituir un parámetro a efectos de percibir las ayudas y subvenciones que la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid otorga cada ejercicio a cada una de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Ámbito subjetivo.

El presente Código será de aplicación a las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, así como a las agrupaciones de clubes de la Comunidad de Madrid, y podrá ser adoptado por cualquier entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid que perciba subvenciones procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Tercero. Órganos de gobierno y representación, y juntas directivas.

El deber de actuar con lealtad respecto a la entidad de la que forman parte, impone a los

Comunidad de Madrid

miembros de los órganos de gobierno y representación, y de las juntas directivas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No utilizar en beneficio propio ni facilitar a terceros los datos o informaciones que obtengan en el desempeño de su cargo.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro.
- e) La participación activa en las reuniones de los órganos de los que formen parte y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

En aras de la correcta participación de sus miembros en las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y representación, directivos, técnicos o de garantías normativas, se deberá remitir o poner telemáticamente a disposición de los miembros de tales órganos, con, al menos una semana de anterioridad a su celebración, la documentación completa pertinente para el desarrollo de esas reuniones.

Cuarto.- Órganos de control.

El secretario de la junta directiva, que tendrá voz pero no voto en sus reuniones, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Se establecerá un Comité de Auditoría y Control, cuyo cometido básico consistirá en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la federación.

Los órganos de garantías normativas deberán estar formados por profesionales del mundo del Derecho de reconocido prestigio en el ámbito federativo correspondiente, garantizándose la plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

En la gestión de los procesos electorales, las federaciones deportivas deberán poner a disposición de las juntas electorales el acceso a letrados o abogados independientes, que no



Comunidad de Madrid

tengan relación contractual previa con las mismas, a los efectos de asesoramiento imparcial, de ser requerido.

Quinto.- Retribuciones

Las federaciones deportivas, en su memoria económica, deben dar información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de sus órganos de gobierno y representación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Las federaciones deportivas deben abstenerse de realizar contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la federación.

Se deben limitar al máximo las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con las federaciones deportivas.

NORMAS DE GESTIÓN

Sexto.- Control económico y gestión ordinaria.

Las federaciones deportivas madrileñas redactarán un manual de procedimientos que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Un sistema presupuestario y de gestión.
- b) Un sistema de autorización de operaciones económicas y financieras, determinando quién debe autorizar con su firma, en función de la cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- c) Un sistema de segregación de funciones a fin de que una misma persona no pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- d) Un procedimiento sobre el tratamiento de la información y la documentación contable en el que se establezcan los soportes documentales de las operaciones, su custodia y los trámites a seguir desde el inicio hasta la finalización de la operación.
- e) Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los



Comunidad de Madrid

procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Las federaciones deportivas madrileñas se someterán a auditorías económicas y en su caso, de gestión en los términos que normativamente se establezcan, debiendo presentar tales resultados a la Administración Deportiva.

Séptimo.- Relaciones con terceros.

Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Octavo.- Relaciones con la Administración Deportiva.

Las federaciones deportivas madrileñas facilitarán cuantos datos e informes se soliciten desde la Administración Deportiva.

Las federaciones deportivas madrileñas facilitarán con la debida antelación a la Consejería competente en materia de deportes. toda información concerniente a actuaciones promovidas por ellas que tengan proyección pública, tanto si se refieren a actividades de promoción genérica de la correspondiente modalidad deportiva, como si se refieren a actos o presentaciones públicas de eventos o actividades deportivas concretas.

En todas estas actuaciones, las federaciones deportivas madrileñas velarán por garantizar la correcta utilización de la imagen corporativa de la Administración Deportiva, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten por ésta.

Noveno.- Competiciones y planificación deportiva.

Las federaciones deportivas madrileñas elaborarán anualmente una planificación técnico-



Comunidad de Madrid

deportiva, según los criterios acordados con la Administración Deportiva.

Las federaciones deportivas madrileñas establecerán, con la suficiente antelación, los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales, así como los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos, de las cuales deberá darse la mayor publicidad posible.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán garantizar un tratamiento de los datos de carácter personal acorde con la legislación vigente, a cuyo fin se establecerá un formulario anexo a la solicitud de licencia en el que se especifiquen los ficheros que van a dar soporte a esos datos, los procedimientos de acceso y rectificación, el uso y cesiones, así como un consentimiento expreso para el uso de los datos a los solos efectos federativos de publicidad.

Décimo.- Fomento del deporte entre determinados colectivos.

Las federaciones deportivas madrileñas cumplirán y harán cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y a cuantas personas se integren en ellas, los principios que presiden el olimpismo, comprometiéndose a fomentar los valores supremos del Deporte, el “juego limpio”, la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad sexual y el medio ambiente, entre otros.

En todas las actividades y competiciones deportivas tuteladas por las federaciones deportivas madrileñas, directa o indirectamente, será necesario ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte y ante cualquier clase de discriminación por diversidad sexual. Asimismo se promoverán las condiciones que favorezcan el deporte inclusivo siempre que la actividad o competición lo haga posible.

Undécimo.- Transparencia y publicidad.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa y garantía de acceso de todas las personas a su información pública conforme prevé la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán establecer un sistema que permita a cualquier tercero, en función de su condición (Administración deportiva, federados, interesados, cualquier ciudadano...), acceder a la información que pueda resultar de interés, desde la identidad de sus órganos de gobierno y representación (presidente, miembros de la junta directiva, órganos de garantías normativas, componentes de los distintos comités, etc) hasta toda aquella documentación que pueda afectar a sus derechos e intereses, como la relativa a cada uno de los trámites que conforman el proceso electoral federativo, a la normativa interna vigente



Comunidad de Madrid

(estatutos, reglamentos, instrucciones...), a los balances económicos, a las memorias de actividades deportivas, al calendario deportivo, a las actividades y campeonatos que se organicen en su seno en cada una de las modalidades que representan, entre otras.

El acceso a esta documentación, con pleno respeto a la protección de los datos de carácter personal que pudiera contenerse en la misma, deberá estar disponible a través de medios que hagan posible su acceso de una manera fácil y rápida a las personas que quieran obtener información sobre quién, qué, cómo, cuándo y dónde realizan su actividad las federaciones deportivas madrileñas.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán contar con una página web actualizada, en la que se dé información diferenciada acerca, al menos, de su estructura y organización, su normativa, sus competiciones, sus procesos electorales, y procedimientos y trámites de ingreso.

Duodécimo.- Democracia y participación.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán realizar sus procesos electorales conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la legislación deportiva madrileña vigente.

Los procesos de elección de los órganos de gobierno y participación de las federaciones deportivas madrileñas se basarán en los principios de democracia, control, participación, representación, publicidad y transparencia.

Las federaciones deportivas madrileñas deberán asegurar que los principios anteriores inspiran todas las actuaciones que componen los procesos electorales, así como el desempeño en sí de los órganos de gobierno y representación durante el período de su mandato, de modo que se garantice que cada uno de los estamentos y personas que los componen participen en la toma de decisiones federativas, permitiendo su gestión sea fruto de una actividad consensuada y colaborativa.